

MEMORIA JUSTIFICATIVA A EFECTOS DE PUBLICACIÓN

Unidad encargada del seguimiento ordinario	GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	
Responsable del contrato (Nombre y cargo): Ivan Rubio Puentes	Nº Exp.: SV/40/21	Fecha: 21/04/2021
Contrato: SERVICIO DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PARA LAS INSTALACIONES DE ACUAMED		
CPVs: 66515000-3 Servicios de seguros de daños		

1. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE, IDONEIDAD Y EFICACIA DEL CONTRATO

Los objetivos que se persiguen con este contrato son el de garantizar una cobertura adecuada sobre riesgos comunes para algunas de las infraestructuras que están en explotación, asegurando de esta manera los activos de la sociedad.

La Sociedad cuenta con el “Procedimiento interno para la gestión de los seguros de Acuamed, ORG15-01”, cuyo objetivo es la adecuada concertación de las coberturas de seguros necesarias para el desarrollo de la actividad de la Sociedad y la conservación de su patrimonio. Entre los seguros concertados se encuentra el Seguro de Daños para las instalaciones de Acuamed.

Acuamed tiene contratado un Seguro de Todo riesgo de daños materiales, con la empresa Generali España, S.A. de seguros y reaseguros, cuya fecha de vencimiento es el día 1 de junio de 2021 a las 00:00.

El día 5 de febrero de 2021 fue publicado en la plataforma de contratación del estado el anuncio de licitación y, al no presentarse ofertas, el 24 de marzo de 2021, el Consejo de Administración acordó declarar desierta la licitación.

Tras las pertinentes consultas con el actual mediador de seguros de Acuamed mediante el contrato SV/18/19 con la empresa MARSH, S.A, se ha estimado que las causas fundamentales de la falta de concurrencia, entre otras, ha sido la alta siniestralidad sufrida por Acuamed el año pasado como consecuencia de fenómenos meteorológicos extremos (DANA y Gloria) y el alto coste de indemnización.

Por ello, y para que la presente licitación tenga concurrencia, se han llevado a cambio varias modificaciones en los pliegos, que son las siguientes:

- Eliminación de los emisarios e inmisarios, boyas de señalización y boyas de medición del medio marino de las desaladoras, de la cobertura de TRDM (Todo Riesgo de Daños Materiales), para pasar a ser aseguradas mediante cobertura IRE (Incendio, Rayo y Explosión).
- Exclusión de enfermedades transmisibles.
- Exclusión de cobertura cibernética y de datos.



2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente contratación es la suscripción por parte de ACUAMED de un seguro de **DAÑOS PARA LAS INSTALACIONES DE ACUAMED**, expte. SV/40/21, que permita garantizar la continuidad de las coberturas de Todo Riesgo de Daños Materiales en las infraestructuras de AcuaMed

Se hace constar expresamente que:

- El objeto del contrato aquí descrito constituye una Unidad funcional dirigida a la satisfacción de las necesidades determinadas descritas en el apartado 1 del presente informe de necesidad.
- Las prestaciones objeto del contrato no han sido objeto de fraccionamiento con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan. No obstante, dado que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan debe preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes se ha realizado un estudio sobre dicho extremo, cuyo resultado se refleja en el apartado 3 del presente informe de necesidad de licitación.

Tal y como se puede apreciar, la relación entre el objeto del contrato y las necesidades identificadas en el apartado anterior es directa, clara y proporcional (116.4 LCSP), ya que con el servicio se conseguirá la póliza que cubra los riesgos de las infraestructuras de AcuaMed frente a los riesgos comunes y adversidades que causen daño.

En el presente expediente no se han previsto lotes, debiendo el licitador, en consecuencia, ofertar por la totalidad del objeto del contrato. En ningún caso, la adjudicación podrá recaer en más de un licitador.

3. INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el art. 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios. Analizada la necesidad a cubrir, las actividades a ejecutar y visto el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado, se concluye:

- El objeto del contrato conlleva el desarrollo de una serie de tareas que deben ser efectuadas por entidades aseguradoras legalmente constituidas y habilitadas para trabajar en el ramo del seguro todo riesgo daños materiales, de conformidad con la normativa que resulta de aplicación, en particular la Ley 20/2015, de 14 de junio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras. AcuaMed no dispone de las habilitaciones necesarias para realizar los trabajos, por lo que no es posible efectuar estos trabajos con personal propio.
- Además, dentro del objeto social de AcuaMed, no se incluye esta actividad aseguradora, por lo que es totalmente imposible efectuar el servicio directamente por AcuaMed.



- Adicionalmente, en cuanto a los medios personales necesarios para realizar la prestación, las necesidades de personal se limitan a contar con un equipo de trabajo en gestión de seguros con departamento propio de gestión de siniestros. Las actividades a efectuar por este personal no es posible realizarlas con personal propio de AcuaMed, por no disponer de la experiencia y formación necesaria para efectuar los trabajos, así como de los permisos y habilitaciones necesarios para ejercer la actividad.
- Debe notarse que las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado han venido limitando la contratación de personal por parte de ACUAMED a un determinado porcentaje de la denominada “tasa de reposición” (Disposición adicional vigésimo novena de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.). Si bien la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 permite una tasa de Reposición del 100% e incluso superior, no se podrá aplicar al no haberse producido bajas durante el ejercicio anterior, es por ello que no es posible cubrir las necesidades del servicio con personal propio de AcuaMed.

Por todo lo expuesto se concluye que para AcuaMed es necesaria la contratación del presente servicio a través de una empresa externa.

4. JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN EN LOTES

El contrato NO se ha dividido en lotes ya que, si la realización de las prestaciones se estructurara en lotes, mediante la contratación de un seguro independiente para cada infraestructura, se dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, ya que la coordinación de los distintos seguros de todas las infraestructuras (diferentes aseguradoras, tramitaciones a seguir, etc.) pondría en riesgo la eficacia del servicio. Adicionalmente, es indispensable la unificación de criterios para los seguros de todas las infraestructuras (mismas coberturas para todas las infraestructuras). Por último, desde el punto de vista económico, la prima de una póliza que incluye varias infraestructuras se reduce considerablemente, al contrario del caso en que se contratara de manera independiente, suponiendo un agravio al erario público.

5. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

5.1. Duración

El inicio del servicio se producirá a las 00:00 horas del 27 de octubre de 2021 para las infraestructuras del grupo A o desde la fecha de formalización del contrato si ésta fuese posterior a la indicada.

La DURACIÓN MÁXIMA TOTAL DEL CONTRATO es de DOCE (12) MESES, puesto que no se considera ninguna prórroga.

5.2. Modificaciones previstas

Durante el plazo de ejecución del presente contrato se pueden producir circunstancias que provoquen una modificación en los capitales a asegurar por los siguientes motivos:

- 1.- AcuaMed se encuentra en el momento de la licitación del presente concurso ejecutando (construyendo) algunas de las instalaciones encomendadas por el mencionado Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de forma que la fecha de finalización de



las obras y posterior recepción de las instalaciones para su explotación por Acuamed se prevé a lo largo del periodo de vigencia del presente contrato.

Una vez recibidas, las infraestructuras deberán incorporarse al presente contrato como una modificación del mismo. En el momento de incorporar una infraestructura en el contrato Acuamed abonará, contra factura, por el importe proporcional al período restante de la anualidad vigente de la póliza.

La fecha exacta de dicha recepción no se puede precisar pues es bien sabido que las obras pueden sufrir diferentes retrasos imprevistos, sin embargo, se incluye un listado de las previsiones de incorporación a la póliza en el Pliego de Cláusulas Regulatoras.

2.- En aplicación del mencionado Convenio de Gestión Directa, se prevé que algunas de las infraestructuras ejecutadas por Acuamed se entreguen al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Una vez entregadas al Ministerio las infraestructuras deberán “darse de baja” de la póliza como una modificación del mismo. Asimismo, en el momento de darse de baja, Acuamed emitirá una factura a la Aseguradora para que reintegre el precio de la prima por el importe proporcional al período restante de la anualidad vigente de la póliza.

El listado de dichas infraestructuras, Grupo C, se incluye en el Pliego de Cláusulas Regulatoras, así como la mejor previsión de la fecha que se dispone para la entrega de dichas infraestructuras al Ministerio.

En ningún caso se podrá incorporar o eliminar una infraestructura si dicha incorporación o eliminación sola o unida a las que se hayan producido con anterioridad supera el 20 % del precio inicial.

Las presentes modificaciones no alteran la naturaleza global del contrato puesto que se trata de incorporar o eliminar infraestructuras para ser objeto del seguro todo riesgo de daños materiales.

En ningún caso la incorporación y eliminación de las infraestructuras adjuntas en los grupos B y C podrán suponer precios unitarios nuevos, ya que el precio a abonar en caso de altas/bajas, está definido con precisión a través de las tasas ofertadas por el contratista y los valores a asegurar que se definen en los pliegos.

5.3. Presupuesto base de licitación

NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (984.639 €), exento de IVA.

El importe corresponde a la vigencia del contrato y viene dado por las primas de aquellas infraestructuras e instalaciones incluidas en la póliza vigente –Grupo A-con un máximo de un año de duración de las pólizas,

Una relación de las mismas se encuentra en el Apéndice Nº 1 del Anexo IV, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Se entienden incluidos, además de las primas netas, como importe de las primas anuales del seguro, todo tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables, incluso el del Consorcio de Compensación de Seguros.

La entidad mediadora es retribuida por Acuamed mediante el contrato de servicios de mediación SV/18/19 suscrito con MARSH, S.A., por lo que la compañía aseguradora no repercutirá un corretaje sobre la prima neta que se derive del contrato. La única remuneración a abonar por parte de Acuamed es la prevista en los pliegos que rigen la contratación, debiéndose asegurar la ausencia de conflicto de intereses.



IVA: Exento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido modificado por la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados. No obstante, si con posterioridad el servicio estuviera sujeto a IVA, se aplicará el que resulte.

5.4. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato asciende a NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS EUROS (993.326,00 €), exento de IVA.

Este importe corresponde a las primas de aquellas infraestructuras e instalaciones incluidas en la póliza vigente –Grupo A)- y las de todas aquellas infraestructuras e instalaciones que se puedan incorporar durante el año de vigencia del contrato –Grupo B) -. Una relación de las mismas se encuentra en el ya citado Apéndice al Pliego de Cláusulas Regulatorias.

Se entienden incluidos, además de las primas netas, como importe de las primas anuales del seguro, todo tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables, incluso el del Consorcio de Compensación de Seguros.

La entidad mediadora es retribuida por AcuaMed mediante el contrato de servicios de mediación SV/18/19 suscrito con MARSH, S.A., por lo que la compañía aseguradora no repercutirá un corretaje sobre la prima neta que se derive del contrato. La única remuneración a abonar por parte de AcuaMed es la prevista en los pliegos que rigen la contratación, debiéndose asegurar la ausencia de conflicto de intereses.

Valor estimado máximo: 984.639 € (PBL sin IVA) + 00,00 € (Prórroga) + 8.687 € (Modificaciones previstas).

El valor estimado opera como umbral máximo de gasto, sin que exista la obligación de que el contrato llegue a alcanzar dicho importe.

5.5. Existencia de disponibilidad presupuestaria para la adquisición del futuro compromiso de gasto

Se ha procedido a consultar previamente a la Dirección de Administración y Finanzas, si existe disponibilidad presupuestaria suficiente para poder atender las obligaciones derivadas del presente contrato. La existencia de dotación presupuestaria se acredita con la firma del Director de Administración y Finanzas.

6. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ELEGIDO

Al tratarse de la contratación de un servicio, cuyo valor estimado es superior a 214.000 euros, será un contrato sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP 2017).

Se adoptará un procedimiento abierto, en aplicación del artículo 156 y siguientes LCSP.

Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la tramitación ordinaria.

6.1. Capacidad, solvencia del contratista y/o clasificación

Podrán contratar con AcuaMed las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, se encuentren debidamente clasificadas de acuerdo con lo especificado a continuación.



6.1.1. Habilitación profesional o empresarial

Solo podrán participar en la licitación las entidades aseguradoras legalmente constituidas y habilitadas para los ramos objeto de este contrato, de conformidad con la normativa que resulta de aplicación, en particular la Ley 20/2015, de 14 de junio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras. Se deberá aportar copia electrónica auténtica de la certificación emitida por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, sobre datos de solvencia requeridos para participar en concursos públicos, en el que se incluya, los correspondientes datos registrales de la entidad aseguradora que participa en la licitación.

6.1.2. Clasificación y solvencia

Solvencia económica y financiera. La solvencia económica y financiera del empresario está regulada en la Cláusula 12.3 del Pliego de Cláusulas REGULADORAS y deberá acreditarse por: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen anual mínimo para tomar parte en la presente licitación deberá representar un importe no inferior a una vez y media el valor estimado del contrato. Es decir, en este caso se solicita un volumen anual mínimo de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1.489.989 €), cumpliéndose lo indicado en el artículo 87.3.a) de la LCSP.

Solvencia técnica y profesional Los requisitos que han de cumplir los licitadores están regulados en la Cláusula 12.4 del Pliego de Cláusulas Reguladoras.

Por tratarse de un contrato de servicios, conforme al art 77.1.b) de la LCSP, no será exigible clasificación.

La solvencia técnica o profesional de los licitadores se apreciará mediante:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán en la forma establecida en el art. 90.1 a) LCSP:
 - Acreditar al menos 5 contratos en el ramo del seguro objeto de la presente licitación, de los cuales al menos 2 contratos deben ser con el sector público. Asimismo, se deberá acreditar que 2 de los contratos tengan primas no inferiores al presupuesto anual de esta licitación.

Los licitadores acreditarán la experiencia de la empresa en trabajos similares (seguros de todo riesgo de daños materiales) mediante declaración responsable o certificado junto con una relación de los principales contratos similares a los que son objeto del contrato, realizados por la Compañía aseguradora en los últimos tres años, indicándose su importe, fechas y el destino público o privado de los mismos.

En caso de empresa de nueva creación éstas deberán contar con personal técnico que, individual o conjuntamente, haya participado en al menos 3 contratos en el ramo del seguro objeto de esta licitación, de los cuales al menos 2 contratos deben ser con el sector público, servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, cada uno de ellos con un importe medio anual individual igual o no inferior al presupuesto anual de esta licitación.



En caso de presentarse en UTE, la solvencia se debe alcanzar por acumulación. En caso de que los trabajos acreditados se hubieran realizado en UTE, el porcentaje de participación será igual o superior al 30 %, para considerarse válida a efectos de acreditación.

Forma de acreditación:

Una declaración responsable firmada por el licitador o su representante en la que se incluya una relación de los principales servicios o trabajos realizados por su personal técnico, indicando la persona o personas que los realizaron, su cargo cuando los realizaron, la empresa para la que trabajaban, el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por AcuaMed los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

6.1.3. Adscripción de medios.

El licitador que finalmente resulte adjudicatario, deberá adscribir para la realización de los trabajos, el personal que se detalla a continuación como obligación esencial del contrato.

Se presentará declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución del servicio, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. El adjudicatario deberá acreditar disponer para la ejecución del contrato de, como mínimo, los medios personales o unidades técnicas siguientes:

-Adscripción para el desarrollo del contrato de un equipo de trabajo formado por un mínimo de 3 personas con 3 años de experiencia en servicios similares, esto es, gestión de seguros acreditando, como mínimo:

- Departamento de siniestros propio compuesto por, al menos, una persona con experiencia de tres años en la tramitación de siniestros en los ramos de seguro de todo riesgo de daños materiales.

- Aplicación informática para la gestión de siniestros, que deberá corresponder a los estándares comúnmente aceptados en la actividad aseguradora.

Para justificar lo anterior, adjuntarán una declaración firmada por el representante acreditando los extremos referidos.

Para cada miembro del personal exigido el adjudicatario adjuntará un breve currículum firmado no superior a dos páginas.

Si el personal propuesto no está integrado en la plantilla de la empresa, se deberán presentar los compromisos de colaboración que procedan. En el caso de que el personal pertenezca a otras empresas que actúen como subcontratistas, deberá quedar constancia de la asignación de este personal en una declaración de la empresa subcontratada.

En caso de que no se cumpliera la adscripción del personal propuesto una vez formalizado el contrato, AcuaMed podrá optar por la resolución del mismo o bien, una vez aceptada la nueva propuesta de personal, aplicar hasta una penalización de un 10% mensual en el precio unitario de adjudicación de cada componente del equipo en el que se produzca el incumplimiento. En todo caso, se considera que la adscripción de estos medios constituye una obligación esencial del contrato.

La aplicación de lo expuesto en los párrafos anteriores, se realizará sin perjuicio de lo que se indica sobre la subrogación en la cláusula correspondiente.



6.2. Criterios de valoración de ofertas y adjudicación

La adjudicación se realizará a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio en virtud de los criterios de adjudicación económicos y cualitativos establecidos en la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Regulatorias. Los criterios de adjudicación establecidos persiguen los siguientes objetivos:

- a) Lograr una mayor transparencia en la contratación pública.
- b) Conseguir una mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación que se establecen en el presente Pliego, son cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, que se valora del siguiente modo:

a) Precio (0 a 80 puntos)

La valoración se realizará asignando 80 puntos a la oferta cuyo importe sea el más económico, al resto de ofertas admitidas se les asignarán las puntuaciones según la siguiente fórmula:

$$P_i = 80 * (O_{max}/O_i)$$

Donde:

P_i = Puntuación obtenida por la oferta valorada

O_i = Oferta económica que se valora

O_{max} = Oferta más económica de las admitidas

b) Criterios de calidad automáticamente cuantificables (0 a 20 puntos)

b.1) Reducción del importe de la franquicia (P2)

Se otorgarán 12 puntos a la Aseguradora que oferte la menor franquicia de la póliza referente al "Todo Riesgo de daños materiales", excepto el robo, valorándose de la siguiente manera:

$$P_i = 12 * (F_{max}/F_i)$$

Donde:

P_i = Puntuación obtenida por la oferta valorada

F_i = Franquicia de la oferta que se valora

F_{max} = Franquicia menor de las admitidas

b.2) Ampliación del límite de indemnización (P3).

Se otorgarán 8 puntos a la Aseguradora que realice un mayor incremento porcentual en el límite máximo de indemnización combinado de Daños Materiales y Pérdida de Beneficios, por siniestro y anualidad de seguro, valorándose el incremento de ofertas de forma proporcional al incremento ofertado, según la siguiente fórmula:

$$P_i = 8 * (D O_i / D O_{max})$$

Donde:

P_i = Puntuación obtenida por la oferta valorada

$D O_i$ = Incremento ofertado por el licitador cuya oferta se valora para este criterio

$D O_{max}$ = Incremento máximo ofertado entre todos los licitadores



7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La aseguradora remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse. Es condición especial de ejecución que durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá cumplir y acreditar para las nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, de personal asignado al servicio, que al menos el 30% de las mismas es indefinida al objeto de favorecer la estabilidad en el empleo.

Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria establezca medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, tales como que la empresa adjudicataria organice al menos una acción formativa en el puesto de trabajo de 2 horas, que mejore la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su calificación. Para acreditar lo anterior, el contratista remitirá un informe con periodicidad anual al responsable del contrato, en el que se justifique la aplicación de dicha medida.

Se considera condición esencial de ejecución que el adjudicatario respete la normativa vigente en materia de protección de datos. La empresa contratista, entre otros:

- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- Adicionalmente se compromete a guardar bajo su control y custodia todos los datos o ficheros suministrados por la entidad contratante a los que acceda con motivo de la prestación del servicio y a no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo que resulte estrictamente necesario para la prestación de servicio y de conformidad con los criterios establecidos por AcuaMed.
- La empresa adjudicataria garantizará la confidencialidad de sus trabajadores y colaboradores, haciéndose responsable del uso indebido de la información de AcuaMed por parte de estos.
- La empresa adjudicataria se compromete a no copiar o reproducir la información facilitada por AcuaMed, salvo cuando sea necesario para su tratamiento o para implantar las medidas de seguridad a las que está legalmente obligada

El incumplimiento o cumplimiento parcial de las condiciones especiales de ejecución previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalizaciones referidas en la cláusula 13.12 del presente pliego relativas a las penalizaciones por deficiencias y/o retrasos en la información y podrá suponer la resolución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, cuando a la obligación contractual se le atribuya el carácter esencial.

Todas las condiciones especiales de ejecución que forman parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.



8. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del presente contrato, a todos los efectos legales, las siguientes:

- a) La adscripción de los medios personales o materiales señalados en el pliego de cláusulas reguladoras.
- b) La presentación de la autorización de la dirección General de Seguros y fondos de Pensión en el ramo de seguro objeto del contrato.
- c) Cumplir las condiciones especiales del contrato previstas en el apartado anterior.

Será motivo de resolución por causas imputables al contratista el incumplimiento de las obligaciones esenciales, respondiendo con las Garantías a Disposición de AcuaMed.

9. CESIÓN DE DATOS

En el presente contrato NO SE PREVÉ cesión de datos por parte de AcuaMed al contratista salvo aquellos datos necesarios para la formalización y ejecución del contrato concerniente a los datos identificativos y de contacto profesional de los responsables legales, del contrato o empleados necesarios para la correcta ejecución del contrato. Esta cesión implicará que tan sólo pueda ser utilizados en el marco del presente acuerdo y sin que se permite un tratamiento para una finalidad distinta.

En relación al tratamiento de datos que se van a realizar al respecto de dicho contrato y debido a que tan sólo se va a acceder a los datos de los representantes legales o empleados de las entidades que sean considerados personas de contacto para la formalización y gestión de los contratos, se manifiesta que no se va a producir cesión de datos en el concepto detallado en la LCSP en cuanto a prestación del servicio no implica la cesión y tratamiento de datos en dicho sentido.

Los tratamientos que se realizarán serán la recogida de datos y registro de los datos para su consulta y comunicación.

Esta cesión implicará que tan sólo pueda ser utilizados en el marco del presente acuerdo y sin que se permita un tratamiento para una finalidad distinta.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Redactado: Iván Rubio Puente, Técnico de Gerencia de Estudios y Proyectos

Conforme: Gracia Ballesteros Fernández, Gerente de Estudios y Proyectos

Conforme Necesidad: Fermín López Unzu, Director Técnico

Conforme Verificación Disponibilidad Presupuestaria y certifica insuficiencia de medios: Carlos Aníbarro Martín, Director de Administración. y Finanzas

APROBADO: Francisco J. Baratech Torres, Presidente

